



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DETAMAULIPAS

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Vista la solicitud de registro presentada por el ciudadano JULIO ULISES RAMOS GARCÍA para participar como candidato en el proceso interno para la elección de la persona titular de la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de CIUDAD MADERO en el estado de Tamaulipas, para concluir el período estatutario 2023-2026, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se reúne para dictaminar sobre su procedencia.

CONSIDERANDO

- I. Que, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es competente para acordar sobre la solicitud de registro de las personas aspirantes a titulares de la Presidencia del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de CIUDAD MADERO en el estado de Tamaulipas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; la Base Quinta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal para normar este proceso Interno;
- II. Que, en atención a lo dispuesto por la convocatoria para este proceso interno, así por el correspondiente manual de organización, el 31 de marzo de 2025 esta Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de los aspirantes a titulares de la Presidencia del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de CIUDAD MADERO en el estado de Tamaulipas, para el período estatutario 2023-2026;
- III. Que a las __: __ horas del 31 de marzo de 2025 el ciudadano JULIO ULISES RAMOS GARCÍA, se presentó a realizar su registro como aspirante en el proceso interno para la titularidad de la Presidencia ;
- IV. Que, al realizar el estudio del expediente correspondiente, esta Comisión Estatal de Procesos Internos encuentra que la documentación presentada por el ciudadano JULIO ULISES RAMOS GARCÍA, no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por las Bases Décima y Décima Primera del instrumento convocante que rige el proceso interno.



Comisión ESTATAL de Procesos Internos DETAMAULIPAS

- V. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981 reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 Constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar “la garantía de audiencia”, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con la Base Décima Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal el 19 de marzo de 2025, la cual se refiere al proceso interno que nos ocupa, los aspirantes que no presenten algún documento de los enumerados en la Base Décima Primera de la misma convocatoria, tendrán un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar esa deficiencia.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tamaulipas.

ACUERDA

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al ciudadano JULIO ULISES RAMOS GARCÍA, para que dentro del plazo de 24 horas improrrogables, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el considerando IV de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese por medio de los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en su página electrónica www.pritamaulipas.org al ciudadano JULIO ULISES RAMOS GARCÍA, a efecto de contabilizar el plazo improrrogable de 24 hora y la hora exacta en la que fenece el término.



**Comisión ESTATAL de Procesos Internos
DETAMAULIPAS**

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en su página de internet www.pritamaulipas.org.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tamaulipas, a las 15:00 horas, del día 31 del mes de marzo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

OLIVER ALAN ZÚÑIGA SALAZAR
Comisionado Presidente

LUCINO CERVANTES DURÁN
Secretario Técnico